



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE LLEVARÁN A CABO LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

CAE:	Capacitadores/as Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
ECAE 2020-2021:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Lineamiento de Reclutamiento de la ECAE:	Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/As Electorales Locales (Se Local) y Capacitadores/As Asistentes Electorales Locales (Cae Local).
Instructivo de reclutamiento del IEM:	Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
LGPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

Manual de Reclutamiento:	Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales
MDC:	Mesas Directivas de Casilla
OPL:	Organismos Públicos Locales
Reglamento:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Supervisores/as Electorales
SEL:	Supervisores/as Electorales Locales
SIJE:	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el Acuerdo INE/CG188/2020, a través del cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021.

SEGUNDO. El mismo 7 de agosto del 2020, el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG189/2020, emitió la ECAE 2020- 2021.

TERCERO. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el estado de Michoacán.

CUARTO. En sesión especial celebrada el pasado 6 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto, atendiendo a lo establecido en el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

QUINTO. El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE, en sesión ordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG683/2020, la Adenda Precisiones Operativas a la ECAE 2020-2021.

SEXTO. El 15 de enero de 2021¹, atendiendo a lo establecido en la ECAE 2020-2021, así como lo señalado en el Calendario de Coordinación, el Instituto informó al Instituto Nacional mediante oficio número IEM-P-56/2021 el número de figuras SEL y CAEL que iba a contratar.

SÉPTIMO. El 29 de enero, la Comisión de Capacitación y Organización electoral del INE, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo INE/CCOE007/2021, por el que se aprobaron las medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL en el Proceso Electoral concurrente 2020-2021.

OCTAVO. El 4 de febrero, mediante trámite SIVOPLE MICH/2021/0486/00090, fue notificado el oficio INE/DECEyEC/0100/2021 signado por el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del cual notificó a este Instituto el documento "*Criterios para la elaboración de materiales de la difusión de la convocatoria y plática de inducción de supervisores/as electorales locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL LOCAL)*", el cual servirá a los OPL para la elaboración de materiales de difusión de la convocatoria y plática de inducción, en el proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación SEL y CAEL.

NOVENO. El 11 de febrero, las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, aprobaron el Acuerdo INE/CCOE008/2021, por medio del cual se aprobaron los criterios que deben observar los OPL, cuando por causas justificadas, prescindan de la contratación de las figuras de SEL en el Proceso Electoral concurrente.

DÉCIMO. Con fecha 12 de febrero, mediante oficio INE/JLEMICH/VE/073/2021, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional en el Estado, remitió a este Instituto, los modelos digitales del cartel convocatoria y el volante convocatoria, para que los mismos atendiendo al procedimiento establecido en el documento "*Criterios para la elaboración de materiales sobre difusión de la*

¹ Salvo mención expresa las fechas que se mencionen de este punto en adelante pertenecen al año 2021.



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

convocatoria y plática de inducción de supervisores/as electorales locales (SE LOCAL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL LOCAL)".

DÉCIMO PRIMERO. Con base en el Acuerdo INE/CCOE008/2021, este Instituto informó el pasado 21 de febrero mediante oficio IEM-P-334/2021 dirigido al Mtro. Sergio Vernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, así como al Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que el Instituto contrataría el 100% de figuras de Supervisión Electoral, contando con ambas figuras en la modalidad espejo.

DÉCIMO SEGUNDO. Mediante oficio número IEM-P-414-2021, este Instituto atendiendo a los Criterios para la elaboración de materiales de la difusión de la convocatoria y plática de inducción de SEL y CAEL remitió para su validación los materiales de difusión correspondientes a cartel y volante en sus versiones impresa y digital.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha 4 de marzo, a través del oficio INE/JLEMICH/VE/171/2021y atendiendo al procedimiento para la revisión y validación de los materiales de la difusión de la convocatoria y plática de inducción de SEL y CAEL señalado en los "Criterios para la elaboración de materiales didácticos sobre difusión de la convocatoria y plática de inducción", la Junta Local remitió observaciones y sugerencias que se desprenden de la primera revisión hecha a los materiales; observaciones y sugerencias que fueron atendidas mediante oficio de fecha 6 de marzo de la anualidad en curso, a través del oficio IEM-P-465-2021 en el que se impactaron las mismas al cartel convocatoria y los contenidos de la plática de inducción.

DÉCIMO CUARTO. Atendiendo a lo establecido en el Lineamiento de Reclutamiento de la ECAE, los días 4, 5, 12, 15 y 17 de marzo, se llevaron a cabo los talleres de socialización por parte de las y los servidores públicos de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional, como parte de la capacitación para el proceso de reclutamiento de SEL y CAEL.

DÉCIMO QUINTO. Mediante oficio INE/JLEMICH/VE/196/2021 de fecha 12 de marzo, fueron remitidos por parte de la Junta Local Ejecutiva, los formatos validados de carteles y volantes en sus versiones impresa y digital, así como la presentación de la plática de inducción.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Instituto Nacional y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los OPL dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

SEGUNDO. Que los artículos 98 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local; y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los Mecanismos de Participación Ciudadana que le correspondan; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 1, de la Constitución, corresponde al Instituto Nacional para los procesos electorales federales y locales la capacitación electoral.

CUARTO. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso a), de la LGIPE, señala que corresponde a los OPL ejercer funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y dicha Ley.

QUINTO. Que el artículo 35, párrafos quinto y séptimo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto,



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; así como que los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine este Código o haya sido fijado por el Consejo General.

SEXTO. Que el artículo 112, del Reglamento de Elecciones, señala que la ECAE 2020-2021, contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, siendo estas al menos las siguientes: a) integrar mesas directivas de casilla; b) capacitar a las y los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla; c) contratar a las figuras de supervisores electorales y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral; d) asistencia electoral; e) mecanismos de coordinación institucional, y f) articulación interinstitucional entre el INE y los OPL.

SÉPTIMO. Que uno de los anexos de la ECAE 2020-2021, es el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en el que se detallan las especificaciones del procedimiento para el reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, así como las tareas asignadas, mismas que deberán estar coordinadas con los plazos normativos y los calendarios institucionales. Dicho Manual establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por las y los SE y CAE.

OCTAVO. Que el Manual de Reclutamiento, en su apartado 8.1 RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS FIGURAS LOCALES POR LOS OPL, establece que los OPL, junto con el Instituto Nacional son órganos autónomos del Estado Mexicano encargados de realizar las elecciones en el ámbito de sus competencias y atribuciones. En ese sentido, la ECAE 2020-2021, busca destacar el papel primordial que desempeñan los OPL en las tareas desarrolladas antes, durante y posteriores a la Jornada Electoral. Una de esas tareas tiene que ver con la asistencia electoral y es ahí a donde apunta el objetivo de que sean los OPL los encargados de realizar las tareas que le



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

competen en la materia y que las mismas en el plano operativo y de campo sean realizadas por las y los SEL y CAEL, figuras previstas en el Reglamento.

NOVENO. Que atendiendo al considerando anterior, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones, establece que las y los CAEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los CAE.

El mismo precepto normativo señala que las y los SEL son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo a las y los CAE.

DÉCIMO. Que en el Proceso Electoral concurrente 2017-2018 la figura de las y los CAEL fueron contratados por los OPL, y realizado el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación por las Juntas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional; sin embargo, la ECAE 2020-2021, ha establecido que tomando en consideración que el ámbito de competencia de estas figuras incide en tareas de asistencia electoral primordialmente en el ámbito local, considero pertinente que el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL se lleve a cabo a través de los OPL, pues serán ante dicha instancia local en donde principalmente realicen las actividades encomendadas; bajo la supervisión de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del INE, así como de sus respectivos Consejos Locales y Distritales, con el objetivo de garantizar los estándares institucionales, así como el cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO PRIMERO. Por su parte el Lineamiento para el Reclutamiento, de la ECAE 2020-2021, establece la Coordinación del Instituto Nacional y los OPL para dicha etapa; la etapa de reclutamiento para los SEL y CAEL; la etapa de selección; la evaluación Integral; así como la designación y publicación de resultados por parte del órgano de vigilancia del OPL; la contratación; conformación de las ARE y ZORE; la capacitación; sustituciones; nuevas convocatorias; y actividades de control de calidad. Dicho Lineamiento para el Reclutamiento, de la ECAE 2020-2021, contiene a su vez diversos anexos aprobados por el Instituto Nacional al



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

momento de la aprobación ECAE 2020-2021, mediante la cual los OPL deberán difundir la información para el reclutamiento de dichas figuras.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Lineamiento mencionado indica que el reclutamiento de los SEL y CAEL se llevará a cabo a través de una convocatoria de carácter público que se difundirá durante el periodo comprendido entre el 20 y el 29 de marzo de 2021 y, en la que, se señalarán de manera genérica las actividades que desarrollarán los mismos durante el proceso electoral. Asimismo, dicho Lineamiento refiere que, los medios de difusión de la convocatoria deberán ser colocados y/o distribuidos en lugares públicos de alta afluencia como son, instituciones educativas, plazas públicas, centros culturales, deportivos, sociales o comerciales; módulos del Registro Federal de Electores, negocios establecidos, vía pública, unidades habitacionales y transporte público (de ser posible), así como incluir perifoneo, difusión en prensa, radio y televisión locales, internet y bolsa de trabajo.

DÉCIMO TERCERO. Que el procedimiento de reclutamiento establece diversas etapas, mismas que, las personas interesadas en integrar dichas figuras deberán desarrollar, las cuales se mencionan de manera general a continuación:

- I. **Del registro de las y los aspirantes.** Se realizará a través del Sistema de Reclutamiento de CAEL y SEL en línea a través del cual las y los ciudadanos podrán realizar de manera personal su inscripción al proceso. En caso de que tengan alguna dificultad para realizar esta actividad podrán acudir a las instalaciones del comité distrital o municipal del Instituto para que el personal designado los apoye en su registro.
- II. **De la plática de inducción.** Tiene como objetivo que las y los aspirantes conozcan las actividades que realizan las y los SEL Y CAEL, la cual contemplará las actividades de asistencia electoral, y se presentará en la modalidad en línea y presencial. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto se encargará de elaborar los contenidos y la Junta Local se encargará de validarlos.



- III. **De la revisión documental.** Esta etapa se realizará en las sedes de los comités municipales y distritales del Instituto, en donde el personal responsable revisará que la documentación entregada por la o el aspirante o, en su caso, adjunta en el sistema, cumpla con lo establecido en la Convocatoria. Asimismo, se solicitará que se coteje únicamente la documentación original o en copia certificada de las personas que resulten seleccionadas para alguno de los cargos de SEL y CAEL. Los expedientes se integrarán conforme a los requerimientos de área administrativa del Instituto.
- IV. **Examen.** Es el instrumento utilizado en el proceso de selección de SEL y CAEL, el cual tiene como finalidad elegir a las y los aspirantes que demuestren tener el conocimiento de los aspectos generales sobre el Proceso Electoral. Se integrará por 40 reactivos de opción múltiple; cada reactivo con una sola respuesta válida; se integrará de los siguientes apartados: conocimientos técnicos-electorales, competencias de SEL Y CAEL.
- V. **De la aplicación del examen.** El examen será aplicado por las y los funcionarios del comité municipal y distrital correspondiente a su demarcación territorial, en las sedes previamente establecidas para su aplicación. Las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, acreditados ante el consejo municipal o distrital podrán asistir como observadores.
- VI. **De la calificación de exámenes.** La calificación se realizará de manera ininterrumpida hasta que hayan sido calificados todos los exámenes y se haya constatado el número de aciertos en cada uno, estará coordinada por la o el Consejero Presidente del comité distrital o municipal, quien será el encargado de la plantilla de calificación. Únicamente las y los funcionarios de los comités municipales o distritales, así como las y los consejeros calificarán los exámenes. Las y los representantes de partido político y, en



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

su caso, de candidaturas independientes podrán asistir a dicha reunión de trabajo únicamente en carácter de observadores, en ningún momento podrán calificar exámenes ni conocer el contenido de este.

- VII. **De la publicación de los resultados del examen.** Cada comité distrital o municipal obtendrá del Multisistema ELEC2021 la relación de calificaciones obtenidas en el examen, ordenada de manera decreciente, y entregarán los listados de calificación a las y los miembros del Consejo municipal o distrital.

Previo a la publicación de los resultados del Examen, los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como el Vocal de Organización Electoral de los comités elaborarán el calendario de entrevistas integrando a las y los servidores públicos del Órgano Desconcentrado distrital o municipal, garantizando la asignación equitativa en la participación de las entrevistas.

- VIII. **De la entrevista.** Tiene como propósitos confirmar la información proporcionada por la o el aspirante en la solicitud y analizar comparativamente las competencias de las y los candidatos. En esta etapa se aplica un instrumento diseñado para identificar y evaluar el grado de competencias, así como conductas que pueden proporcionar información relevante acerca de la o el aspirante para ocupar el cargo de SEL Y CAEL. Se realizarán por las y los integrantes de los comités distritales y municipales del Instituto, con la presencia de la o el aspirante.
- IX. **De la aplicación de la entrevista.** El proceso por seguir para la aplicación de la entrevista para la selección de SEL y CAEL, se deberá realizar conforme a lo establecido en el Instructivo de Reclutamiento.
- X. **Designación y publicación de resultados.** Obtenida la evaluación integral y realizada la designación por los órganos colegiados, los



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

resultados serán publicados por los medios idóneos de los órganos desconcentrados del Instituto.

DÉCIMO CUARTO. Que con el objeto de brindar certeza a la ciudadanía atendiendo a la diversidad de posibilidades establecidas en la ECAE 2020-2021, los Lineamientos que como anexos la integran, los Acuerdos aprobados por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional, en los cuales se establecen diversas posibilidades para el desarrollo de cada una de las etapas; se ha considerado necesario, presentar a esta Comisión un Instructivo de Reclutamiento en el que se establezca de manera puntual, las modalidades mediante las cuales se desarrollarán las diferentes etapas y qué instrumentos serán los que las y los ciudadanos interesados en integrar dichas figuras presentarán, los plazos y etapas que tendrán para el desarrollo de las mismas, así como las y los servidores públicos de los órganos desconcentrados que deberán participar en ellas. Dicho Instructivo de Reclutamiento ha sido construido sobre el procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL aprobado por el INE y las modificaciones llevadas a cabo en los meses siguientes, en el cual se indica que las y los servidores públicos de los Órganos Desconcentrados del Instituto, con el acompañamiento del Órgano Central y la supervisión de las Juntas Distritales del Instituto Nacional, lo llevarán a cabo; documento que se presenta como del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. Que con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la diversidad de opciones establecidas en la ECAE 2020-2021 indicadas en los apartados anteriores, así como en los diversos documentos notificados a este Instituto, se considera oportuno, compilar en el documento que se presenta, de manera clara y concreta cuáles serán las etapas, los mecanismos, así como las modalidades para que las y los servidores públicos de los órganos desconcentrados del Instituto desarrollen las mismas, generando con mayor claridad y certeza en el procedimiento a implementar, para que la ciudadanía se incorpore a los órganos desconcentrados mediante las figuras que el Instituto convoque para las actividades de asistencia electoral que el Proceso Electoral requiere.

ACUERDO No. CECyPC/03/2021

En ese sentido, el Instructivo de Reclutamiento que se presenta, buscan brindar certeza a la estructura desconcentrada del Instituto para el desarrollo de las etapas de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, en los que, se establecen de manera puntual los procedimientos que se seguirán en cada una de las etapas, integrándose en dicho documento además, protocolos y medidas de cuidado atendiendo a la pandemia en la que nos encontramos, para las y los servidores públicos y ciudadanía interesada en cada una de las etapas.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 98, numeral 2, 104, párrafo I, inciso a) de la LGIPE; 98 de la Constitución local; 29 y 34 fracciones I, III, X y XVIII, 35, párrafo quinto y séptimo del Código Electoral; 5, 27, 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; así como lo indicado en la ECAE 2020-2021 se considera conveniente poner a consideración el presente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE PRESENTA EL INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES Y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES QUE LLEVARÁN A CABO LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana es competente para aprobar el presente Acuerdo por medio del cual se presenta el Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

SEGUNDO. Se presenta el Instructivo sobre el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales que llevarán a cabo los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral ordinario 2020-2021, el cual se anexa.

TERCERO. Se ordena su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que, sea presentado junto con la Convocatoria para Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en Michoacán.

CUARTO. Remítase inmediatamente el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto sea puesto a consideración de dicho Órgano.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán



ACUERDO No. CECyPC/03/2021

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral e Integrante de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán

Lic. Juan José Moreno Cisneros

Secretario Técnico de la
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRESENTE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 17 DIECISIETE DE MARZO 2021 DOS MIL VEINTIUNO APROBADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.